



Anteproyecto de la CDHE: “Sobre derechos emergentes y derechos ciudadanos”, Jordi Borja

1. LOS DERECHOS CIUDADANOS COMO DERECHOS EMERGENTES	2
2. SOBRE DERECHOS CIUDADANOS Y TERRITORIO	5
3 EL DERECHO A LA CIUDAD. PROPUESTAS	9
4. CONCLUSIONES GENERALES	15
5. EL DIALOGO SOBRE DERECHOS EMERGENTES	20
6. BIBLIOGRAFÍA	23





I. LOS DERECHOS CIUDADANOS COMO DERECHOS EMERGENTES

La ciudadanía es un elemento constituyente de las democracias, en cuanto reconoce que el origen y la legitimidad de la organización política reside en una colectividad de personas “que nacen y son libres e iguales” (1789, *declaration des droits de l’homme*). El status de ciudadano supone el reconocimiento de un conjunto de derechos y deberes, la existencia de unas instituciones que representan a los ciudadanos en tanto que titulares de estos derechos y la elaboración y aplicación de una normas legales y de unas políticas públicas para que estos derechos y deberes sean realmente ejercitables.

Los derechos ciudadanos, objeto de este trabajo, encuentran en el mundo actual su sustrato legitimador y su oportunidad de desarrollo en la ideología de los derechos humanos, que por su planteamiento más abstracto y moral son a la vez más ambiciosos aunque históricamente su eficacia ha dependido de su capacidad de orientar las normas y las políticas públicas. Hoy los derechos humanos se han “politizado” y los derechos ciudadanos se han “moralizado” lo cual nos lleva a considerar ambos integrados en el mismo discurso.

La ideología de los derechos humanos hoy se ha convertido en una de las bases principales de legitimación de la democracia. En nombre de ella se legitiman los sistemas políticos estatales, pero también se modifican principios que parecían intangibles como la conversión de la “no intervención” de un Estado en el territorio del otro en “derecho a la ingerencia”. O el reclamo del derecho a la desobediencia civil si los gobiernos o el derecho positivo de un país conculcan algunos de los derechos humanos formalizados en cartas o declaraciones de principios de organizaciones internacionales reconocidas por la mayoría de los Estados.

Hasta nuestra época, y desde la formación de los Estados modernos y el reconocimiento de que la soberanía residía en el “pueblo”, especialmente a partir de las revoluciones americana y francesa, los derechos de las personas estaban vinculados al status de “ciudadanía”. Es decir la persona era sujeto de derechos y deberes en tanto que miembro de una comunidad organizada en forma de Estado-nación. El reconocimiento de miembro de esta comunidad (“nacionalidad”) era previo al reconocimiento y protección u obligación de derechos y deberes, sin perjuicio que se reconocieran, parcialmente y en algunos casos, a los “extranjeros”. Hoy sin embargo el status de ciudadanía no parece que sea suficiente para garantizar los “derechos adquiridos” o proclamados en las Constituciones y Declaraciones universales, ni mucho menos es condición eficiente para la adquisición de nuevos derechos que las nuevas realidades territoriales, económicas y culturales parecen imponer.

A lo largo de estos dos siglos largos que van desde finales del siglo XVIII hasta hoy se han configurado un conjunto de derechos civiles, políticos y sociales. En este proceso histórico se legitimaron en la cultura política y jurídica los derechos civiles y políticos (cultura liberal o de democracia política) y posteriormente los derechos sociales





(cultura “socialista” o de democracia social). Paralelamente a estos procesos que reconocían derechos individuales en un marco colectivo, el del Estado-nación, se desarrollaba otro proceso paralelo de progresiva autonomía del individuo.

La progresiva individualización de las sociedades se ha acelerado en la era postindustrial. Por una parte se han debilitado las estructuras de integración colectiva: la Iglesia, la Nación, la clase social, los movimientos socio-políticos trascendentales, la familia. Por otra parte las nuevas formas de vida favorecen la autonomía de cada individuo: rápida evolución de los oficios, las modas y los valores; medios de uso individual (el auto, el teléfono móvil, el congelador y el fast food, el ordenador); la diversidad y precariedad del trabajo; etc. Cada individuo tiene tiempos y espacios propios, su movilidad y sus relaciones sociales se diversifican; acumula “identidades”, aunque para la mayoría éstas son relativamente débiles.

Los derechos, o la reivindicación de los mismos, se individualizan, se hacen más complejos y abarcan nuevos campos de la vida social. El auge de los derechos humanos va vinculado al de las ONGs de todo tipo (en detrimento de partidos y sindicatos), expresiones ambas de la individualización de los valores y de los comportamientos. Ya no es suficiente plantear el derecho a la vivienda, a la educación o al trabajo, estos derechos se hacen más complejos y se expresan como el derecho a la ciudad, a la formación continuada o a la renta mínima o salario ciudadano. Nuevas temáticas relativas a las condiciones de vida y a la participación en la política y en la sociedad generan demandas de derechos y de políticas públicas como el medio ambiente, la seguridad, el acceso a la información, la participación (deliberativa, directa) más allá de las elecciones, etc. Estos derechos de cuarta generación nos remiten a considerar las reacciones sociales que suscitan la globalización, de la sociedad de la información y de la sostenibilidad del progreso.

Con lo cual debemos confrontarnos a una temática más propiamente política.

El status o los derechos ciudadanos ya no pueden depender únicamente de la legalidad y de las políticas públicas de los Estados “nacionales” puesto que tanto su temática o las condiciones de eficacia de los derechos y deberes como los actores o movimientos sociales que los promueven o se resisten se mueven en ámbitos supraestatales o globales en unos casos o locales o subestatales en otros. Es decir el planteamiento de los derechos ciudadanos exige hoy una dimensión de derechos “globales” y derechos “locales”. Concretamente en este trabajo pretendemos abordar algunos de los derechos “ciudadanos” que deben abordarse en el ámbito de las actuales condiciones de la globalización, como el derecho a la seguridad alimenticia y al desarrollo, a la libre circulación de personas, a la justicia internacional, etc. Y también aquellos derechos que solo pueden ser efectivos en ámbitos de proximidad (aunque también pueden tener una dimensión global o estatal) como el derecho a la ciudad, al salario ciudadano, a la identidad socio-cultural o a la igualdad de derechos por el hecho de residir en un territorio. Nuestro objetivo es proponer un horizonte innovador de los derechos de la ciudadanía en la democracia, resultante de los procesos sociales y de las elaboraciones intelectuales de los últimos años.





Utilizamos el concepto de “derechos ciudadanos” en vez de derechos humanos para enfatizar la condición política de estos derechos, fundamento de su eficacia. Una de las paradojas del actual momento es el contraste entre los cambios deseados y la impotencia colectiva para realizarlos. Es un déficit político.

Por una parte existe la conciencia adquirida en amplios sectores de la sociedad de la necesidad de definir un nuevo horizonte de derechos que oriente los movimientos sociales y culturales de las colectividades y que reorganice la organización política, las instituciones, los programas públicos, el estilo de los gobernantes, las formas de participación cívica. Por otra parte nuestra época se caracteriza por el auge adquirido por el individuo, la conquista de un amplio margen de autonomía personal, lo cual parece un progreso indiscutible, pero también por la crisis del Estado o de los sistemas políticos para dar respuestas positivas a la sociedad, y más aun para transformarla. Se constata una pérdida de confianza en el futuro y en consecuencia la debilidad estructural de los movimientos con vocación de idear y actuar para construir un futuro más próximo a los ideales o a los valores que se consideran propios de nuestras democracias, herederas de las revoluciones liberales y sociales.

Históricamente los cambios que han significado un progreso de la sociedad y de los individuos en cuanto a la conquista de espacios más amplios de libertad e igualdad, de solidaridad y de tolerancia, han sido resultado de tres procesos dialécticos: los movimientos sociales y culturales basados en una ideología de progreso, la acción política generadora de nuevas instituciones y políticas públicas y la conversión de las demandas colectivas y de las intervenciones políticas en derechos.

Hoy los movimientos históricos y las acciones políticas se han debilitado en tanto que los derechos se han refugiado en la abstracción de los derechos humanos. Por ello proponemos su concreción en derechos ciudadanos para que contribuyan a reconstruir un escenario histórico de movimiento transformador y de acción política innovadora.





2. SOBRE DERECHOS CIUDADANOS Y TERRITORIO.

1) La igualdad global de las personas y la igualdad en un mismo territorio.

No insistimos en el tema de la igualdad global puesto que es el punto de partida del conjunto de este trabajo y premisa de cada una de sus partes.

La igualdad de todas las personas que habitan un territorio requiere políticas positivas respecto a las personas que históricamente sufren discriminaciones de algún tipo, en especial las mujeres. La igualdad de género es un valor universal que no admite hoy que se cuestione. No parece necesario insistir sobre los derechos de la mujer y sus efectos en las políticas públicas (por ejemplo la gestión del tiempo cotidiano).

Así mismo las políticas públicas, las normas legales y las pautas culturales deben posibilitar la igualdad real de las personas “ancianas” y de los niños. Las personas **mayores** adquieren hoy una actualidad desconocida hasta una época reciente, pues se trata de un grupo de edad numeroso (mayor en muchos casos superan a los jóvenes de menos de 25 años), que en buena parte demandan actividad y en otros casos necesitan asistencia continuada). Todo ello nos remite al salario ciudadano y a la inserción cívica (ver punto 7) y a los derechos y deberes de la familia.

En relación a los **niños** hay que partir de la consideración del niño como sujeto pleno de derechos desde su nacimiento, sin perjuicio de la protección tutelar que pueda ejercer la familia durante su infancia. La participación de los niños en las políticas públicas, reconocerles una cuota de “poder político” mediante la participación en los organismos municipales, educativos, etc, la delegación de funciones pre-sancionadoras o reguladoras (gestión del tráfico, control ambiental, etc), la cooperación en la formación alfabetizadora en el lenguaje informático respecto a los adultos, etc... todo ello son medios para ejercer la ciudadanía¹.

Nos hemos referido a las personas mayores y a los niños aun a sabiendas que su situación de capitis diminutio no viene generada por los procesos globalizadores. Sin embargo si que hay que considerar los efectos indirectos de la globalización en estos grupos de edad: la crisis de las políticas del welfare state y la reducción de gasto público social, la privatización de los servicios asistenciales, la fragmentación de la familia, las formas de urbanización difusa y mediante barrios cerrados y socialmente homogéneos, la reducción de ancianos y niños a consumidores cautivos, etc.

El grupo de población que sufre una discriminación evidente y cuya situación tiene que ver directamente con la globalización es el de los **inmigrantes**. Nos remitimos a los dos puntos siguientes y a un libro del autor sobre La ciudadanía europea². En este texto se dedica un capítulo a exponer la posibilidad de establecer la igualdad político-jurídica de todos los residentes en los países de la Unión Europea mediante la

¹ Sobre los derechos de los niños ver Acción Educativa (2003); Tonucci, F. (2003), así como las publicaciones del Instituto Municipal de Educación del Ayuntamiento de Barcelona (2003) y del Ayuntamiento de Coslada, (2001).

² Borja, J. (2001)





distinción entre nacionalidad y ciudadanía. O mejor dicho: considerar que el estatuto de ciudadanía, la atribución de derechos y deberes a los residentes en un territorio, con el consiguiente derecho a ser elector y elegido como correspondencia al exigible deber de respetar las leyes y pagar los tributos, no depende únicamente de la nacionalidad. También se podía adquirir este estatuto mediante la adquisición de la residencia legal en cualquier país de la UE, lo cual conllevaría el estatuto de ciudadano europeo. En tanto que ciudadanos europeos los “nacionales comunitarios” y los “extracomunitarios” tendrían los mismos derechos, incluidos los políticos, y en consecuencia acceder en igualdad de condiciones a las instituciones y ser merecedores por igual de los beneficios de las políticas públicas.

2) El derecho al desarrollo, a la identidad del territorio, a la seguridad alimenticia, a permanecer en el lugar elegido³.

Los territorios y las colectividades humanas que los habitan tienen derecho al desarrollo, a permanecer en el lugar donde tienen memoria, vínculos y proyectos, a progresar según sus valores y las formas de vida que elijan. Aunque sean comunidades más pobres o más marginales respecto a los centros de poder. La globalización, como el viejo imperialismo, en vez de facilitarles medios adecuados para ello tiende a destruir sus recursos materiales y culturales, a romper su cohesión interna y a provocar procesos disolutorios.

Ante todo hay que proclamar el derecho a la seguridad alimenticia, a la protección de la producción propia, a la garantía de acceso para todos a una producción diversificada y una dieta suficiente, a la libertad de exportación y a la supresión de aranceles (mucho más importante y justo que las “ayudas al desarrollo”). El derecho a la salud, a la protección frente a las hambrunas, las catástrofes y las epidemias, a la seguridad frente a la violencia son derechos individuales y colectivos, globales y locales. Deben ser asumidos y protegidos en los ámbitos locales, pero también garantizados en los globales. Por ejemplo: el control público de la industria farmacéutica debe ser global para que se pueda disponer de productos genéricos a nivel local y también para garantizar el desarrollo de la investigación para atender a enfermedades que aquejan a poblaciones poco “solventes” (malaria, tuberculosis, del sistema digestivo, etc.). El mismo razonamiento se puede aplicar al desarraigo y a la violencia causados por conflictos locales (con causas y actores globales, como ocurre ahora en África).

Así mismo la preservación del entorno físico y cultural (que no sea un obstáculo para un progreso beneficioso para todos los habitantes del territorio) es una garantía de futuro. Criterios similares deben aplicarse a territorios y colectividades enclavados en países desarrollados que sufren a la vez procesos agresivos y de abandono o relegación de los entornos. El derecho a la identidad y preservación de las potencialidades del territorio es una dimensión fundamental del derecho al desarrollo.

³ Ver referencias citadas en la nota 8. Ver también Sen, A. (2000) y Shiva, V. (2003).





3) El derecho a la libre circulación de las personas, a tener un proyecto de vida propio de cada persona, a la identidad de origen y a la integración socio-cultural. El derecho al salario ciudadano y a la formación continuada.

Los inmigrantes y otras poblaciones que sufren discriminación o marginación, especialmente las personas desocupadas o sin recursos económicos monetarios, deben ver reconocidos sus derechos mediante políticas activas de integración, mientras que ahora acostumbra a ocurrir lo contrario. Son víctimas muchas veces de procesos globalizados respecto a los cuales no tienen posibilidad de defenderse y que provocan su emigración o su desempleo.

En relación a los inmigrantes es preciso garantizar algunos derechos básicos que ahora les son negados: la libre circulación, la igualdad político-jurídica en el país en el que fijen la residencia (ver punto 5), el mantenimiento de su identidad cultural al tiempo que se facilita su inserción socio-cultural. Es el reconocimiento para cada persona del derecho a sobrevivir y a mejorar, a forjarse un proyecto de vida. El derecho al cambio es también un derecho humano.

La población sin recursos económicos o sin empleo debe recibir siempre un “salario ciudadano” así como promover su inserción en programas de formación continuada o de apoyo a pequeños emprendimientos. Se puede discutir si el salario ciudadano debe generalizarse a toda la población o no. O si debe vincularse a participar en tareas sociales. Pero no parece posible proclamar libertades y derechos para todos si una parte de la población no tiene recursos económicos que le proporcionen a la vez medios elementales de vida y autonomía individual⁴.



⁴ Raventós, D. (1999 y 2000)



3. EL DERECHO A LA CIUDAD. PROPUESTAS

En el texto que sigue a continuación proponemos un catálogo, obviamente no exhaustivo, de derechos urbanos como contribución a la renovación de la cultura política en el ámbito de la ciudad y del gobierno local. La legitimización de las demandas locales y la síntesis entre valores universalistas y prácticas políticas territoriales requiere la formulación de derechos que permitan desarrollar un combate democrático por la justicia en la ciudad.

Derecho a la vivienda y al lugar. La gente tiene derecho a mantener su residencia en el lugar donde tiene sus relaciones sociales, en sus entornos significantes. O a tener otro de su libre elección. Todas las personas que viven en un lugar que han contribuido a construir, en el que están arraigadas y que proporciona sentido a su vida, deben poder continuar viviendo en él y tienen derecho al re-alajo en la misma área si esta se transforma por medio de políticas de desarrollo urbano o de rehabilitación de hábitats degradados o marginales. Las autoridades locales protegerán a las poblaciones vulnerables que puedan sufrir procesos de expulsión por parte de las iniciativas privadas. El derecho a la vivienda está integrado necesariamente en el derecho a la ciudad: la vivienda si no está integrada en un tejido urbano, articulado con el resto, en el que conviven poblaciones y actividades diversas. Si no es así el derecho a la vivienda puede ser de hecho la marginación de los sectores de bajos ingresos (la exclusión territorial).

Derecho al espacio público y a la monumentalidad. La ciudad es hoy un conjunto de espacios de geometría variable y de territorios fragmentados (física y administrativamente), difusos y privatizados. El espacio público es una de las condiciones básicas para la justicia urbana, un factor de redistribución social, un ordenador del urbanismo vocacionalmente igualitario e integrador. Todas las zonas de la ciudad deben estar articuladas por un sistema de espacios públicos y dotadas de elementos de monumentalidad que les den visibilidad e identidad. Ser visto y reconocido por los otros es una condición de ciudadanía.

Derecho a la belleza. El lujo del espacio público y de los equipamientos colectivos no es despilfarro, es justicia. Los programas públicos de vivienda, infraestructuras y servicios deben incorporar la dimensión estética como prueba de calidad urbana y de reconocimiento de necesidad social. Cuanto más contenido social tiene un proyecto urbano, más importante la forma, el diseño, la calidad de los materiales...

Derecho a la identidad colectiva dentro de la ciudad. La organización interna del espacio urbano debe facilitar la cohesión sociocultural de las comunidades (barriales, de grupos de edad, étnicas, etc.). La integración ciudadana es más factible si las personas están también insertas en grupos referenciales próximos. La ciudadanía es pluridimensional y requiere de integraciones colectivas múltiples, bien para adherir, o





participar o confrontarse. Para los “excluidos” la integración grupal conflictiva es indispensable para conseguir su reconocimiento.

Derecho a la movilidad y a la accesibilidad. Hay que tender a igualar las condiciones de acceso a las centralidades y la movilidad desde cada zona de la ciudad metropolitana. Estos derechos son hoy indispensables para que las llamadas libertades urbanas o posibilidades teóricas que ofrece la ciudad sean realmente utilizables. El derecho a moverse con facilidad por la ciudad metropolitana debe universalizarse, no reservarse a los que disponen de vehículo privado. La accesibilidad de cada zona es indispensable para existir para los otros.

Derecho a la centralidad. Todas las áreas de la ciudad metropolitana deben poseer lugares con valor de centralidad y todos los habitantes deberían poder acceder con igual facilidad a los centros urbanos o metropolitanos. En la ciudad metropolitana la articulación de los centros viejos y nuevos, el acceso y la recalificación de los centros históricos no solo de la ciudad central sino también de las áreas periféricas, la creación de nuevas centralidades polivalentes en sus funciones y mixtas en su composición social son elementos consustanciales de la democracia urbana. Las centralidades marcan las principales diferencias entre las ciudades. La adecuada relación centralidades-movilidades es hoy una de las condiciones básicas para el funcionamiento democrático de las ciudades. La pluralidad de centralidades se vincula a la superación de las dinámicas segregadoras y especializadoras de los territorios: el urbanismo de la ciudad del siglo XXI debe optar por el collage, la mezcla, la diversidad de poblaciones, actividades y usos plurales de los espacios.

Derecho a la conversión de la ciudad marginal o ilegal en ciudad de ciudadanía. Las políticas públicas deben desarrollar políticas ciudadanas en los márgenes, legalizar y equipar los asentamientos, introducir en ellos la calidad urbana y la mixtura social, promover formas originales de participación ciudadana que se adapte a las características de poblaciones especialmente vulnerables. Los grandes proyectos de infraestructuras de comunicación o económicas que se realizan en las periferias, o los proyectos comerciales o inmobiliarios deben ser siempre constructores de la ciudad, es decir, incorporar programas de vivienda y de urbanización básica así como elementos de monumentalidad.

Derecho al gobierno metropolitano o plurimunicipal. Sin perjuicio de la importancia democrática y funcional de los ámbitos nacionalitarios o regionales (federalización de los Estados grandes o medianos) los ciudadanos tienen derecho, por razones de participación y de eficacia de la gestión pública, a un gobierno de proximidad. En las regiones más urbanizadas este gobierno debe tener una dimensión plurimunicipal o metropolitana. No se trata de suprimir los municipios, incluso los pequeños son ámbitos de representación y de gestión (a veces muy limitada) válidos. Pero casi siempre la gestión pública de proximidad requiere ámbitos de planificación y programación, de gestión de servicios costosos y de redistribución de recursos, que abarcan una diversidad de municipios. Debemos plantearnos la elección directa de





estos gobiernos para que adquieran una mayor legitimidad democrática. Y para garantizar que se tienen en cuenta más a las personas que a los km2.

Derecho a la innovación política. Los gobiernos locales y regionales deben recoger las demandas sociales para innovar en cuanto a sistemas electorales, mecanismos de participación, instrumentos de planeamiento y de gestión, etc. P.ej. el planeamiento estratégico es una innovación política aun no recogida por el derecho público. Las relaciones entre Administraciones y entre actores públicos y privados deben incorporar cada vez más formas contractuales y no únicamente jerárquicas o compartimentadas.

Derecho al acceso y al uso de las tecnologías de información y comunicación : Las administraciones públicas no solo deben proteger y garantizar este derecho sino también utilizar las TIC (tecnologías de información y comunicación) para democratizar realmente al acceso de todos a los servicios de interés general. Derecho al uso social de las actuales tecnologías de información y comunicación, especialmente en las relaciones con las Administraciones públicas (p.ej. ventanilla única). Barrios y viviendas tienen, todos, derecho al cableado.

Derecho a la ciudad como refugio. La ciudad debe asumir áreas de refugio para aquellos que por razones legales, culturales o personales necesiten durante un tiempo protegerse de los aparatos más represivos del Estado, en tanto que las instituciones democráticas no son capaces de protegerlos o integrarlos. Por otra parte estas áreas-refugios forman parte de la oferta urbana como aventura transgresora.

Derecho a la protección por parte del gobierno de proximidad ante las instituciones políticas superiores y las organizaciones y empresas prestadoras de servicios. El gobierno local debe actuar de defensor de oficio de los ciudadanos en tanto que personas sometidas a otras jurisdicciones y también en tanto que usuarios y consumidores. Esta protección por parte de los gobiernos locales deberá compensar la tendencia a la gestión indirecta o a la privatización de servicios y la consiguiente reducción de la función pública. Por otra parte la complejidad del consumo social aumenta la dependencia de los ciudadanos respecto a las empresas de servicios y de distribución comercial que muchas veces actúan en mercados oligopólicos.

Derecho a la justicia local y a la seguridad. Hoy la justicia es inaccesible para la mayoría de ciudadanos (por su coste, lentitud, etc.). La seguridad es vista principalmente en términos de represión y se plantean políticas de seguridad sobre todo cuando la «inseguridad» afecta a sectores medios y altos y a agentes y representantes de las instituciones. La justicia local, de base municipal y la seguridad como actuación concertada entre la institución local y la sociedad civil organizada es hoy una demanda inaplazable de las mayorías ciudadanas, en la medida que puede asegurar una prevención más eficaz y si es preciso una reacción sancionadora más rápida.





Derecho a la ilegalidad. Paradójicamente tanto los colectivos sociales como, a veces, las instituciones locales deberían asumir el coste de promover iniciativas ilegales o aleales para convertir una demanda no reconocida en un derecho legal (p.ej. para obtener la reversión de uso de espacio público congelado por una institución estatal). Es decir se trata de demandas que se pueden considerar “legítimas”, aunque no sean legales. Los ejemplos son las sentencias absolutorias de los okupas, la tolerancia oficial en áreas urbanas delimitadas, respecto al tráfico de droga, el uso social efímero o definitivo de espacios privados con vocación pública, etc.

Derecho al empleo y al salario ciudadano. El ámbito urbano-regional debe garantizar un rol social que proporcione ingresos monetarios es decir remunerados al conjunto de la población activa. Además de las iniciativas generadoras de empleo (p.ej. servicios de proximidad, ecología urbana, etc.) es en este ámbito que se pueden experimentar y gestionar algunas formas de « salario ciudadano » y de “formación continuada para todos. El espacio urbano-regional puede ser un marco de gestión de estas políticas entre gobiernos de proximidad y organizaciones sindicales y sociales.

Derecho a la calidad del medio-ambiente. Como derecho a una calidad de vida integral y como derecho a preservar el medio para las generaciones futuras. Este derecho incluye el uso de los recursos naturales y energéticos, el patrimonio histórico-cultural y la protección frente a las agresiones a la calidad del entorno (contaminaciones, congestiones, suciedad, fealdad, etc.).

Derecho a la diferencia, a la intimidad y a la elección de los vínculos personales. Nadie puede sufrir discriminación según sus creencias, sus hábitos culturales o sus orientaciones sexuales, siempre que se respeten los derechos básicos de las personas con las que se relacione. Todo tipo de vínculo personal libremente consentido (p.ej. parejas homosexuales) merecen igual protección. No hay un modelo de vida personal o familiar que tenga derecho a más protección que otro.

Derecho de todos los residentes en una ciudad a tener el mismo status político-jurídico de ciudadano. Y por lo tanto igualdad de derechos y responsabilidades. La ciudadanía debe distinguirse de la nacionalidad, que en el marco de la globalización y de las uniones políticas supraestatales debe perder su actual carácter absoluto es decir la facultad exclusiva de determinar el estatuto ciudadano. Es la relación con un territorio y con un entorno social lo que debe determinar el estatuto legal.

Derecho a que los representantes directos de los ciudadanos tanto institucionales (gobierno local y/o regional) como sociales (organizaciones profesionales, económicas, sindicales, territoriales, etc.) participen o accedan a las conferencias y organismos internacionales que tratan cuestiones que las afectan directamente.

Derecho de los ciudadanos a igual movilidad y acceso a la información transversal similar al que poseen los capitales privados y las instituciones públicas. Derecho a acceder a todo tipo de información emanada de los organismos públicos y de las





empresas de servicios de interés general. Derecho a la movilidad física completa en los espacios políticos y económicos supranacionales en los que se encuentran inmersos.

Derecho de los gobiernos locales y regionales y de las organizaciones, ciudades a constituir redes y asociaciones que actúen y sean reconocidas a escala internacional. Este derecho incluye tanto el reconocimiento por parte de las NN.UU. y de todos sus organismos y programas como de organizaciones mucho menos transparentes (como la Organización mundial del comercio o el Banco Mundial). La regulación de los procesos globalizados no la realizarán únicamente los gobiernos de los Estados y los grandes grupos económicos como el fracaso del AMI en su momento demostró. La globalización supone poner en cuestión el soberanismo monopolista.

Por una Declaración actualizada de los derechos y deberes de la ciudadanía.

Los actuales procesos territoriales (como la segmentación entre municipios ricos y pobres), económicos (como las decisiones de agentes deslocalizadores) y culturales (como las nuevas formas de racismo y xenofobia), requieren un compromiso solemne de los poderes públicos de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos que incorporen los nuevos derechos urbanos. Véase las recientes cartas y declaraciones de Porto Alegre (1999) y Paris –St. Denis (2000).

El desarrollo y la legitimación de estos derechos dependerán de un triple proceso :

Un proceso cultural, de hegemonía de los valores que están en la base de estos derechos y de explicitación o especificación de los mismos.

Un proceso social, de movilización ciudadana para conseguir su legalización y la creación de los mecanismos y procedimientos que los hagan efectivos

Un proceso político-institucional para formalizarlos, consolidarlos y desarrollar las políticas para hacerlos efectivos.

En la medida que en muchos casos estos derechos aparecen como una novedad política y no tienen aun el suficiente arraigo social, el rol de los intelectuales, a la vez como fuerza sociocultural y como colectivo capaz de definir los contenidos y las motivaciones de estos derechos, es hoy fundamental. En esta etapa histórica el desafío que el territorio plantea a la intelectualidad exige un gran coraje moral y una considerable audacia política.





4. CONCLUSIONES GENERALES

El siglo XXI abre un horizonte renovado de derechos y deberes de las personas, comparable a lo que fueron en los tres siglos anteriores las formulaciones de los “droits de l’homme”, de los derechos civiles y los derechos políticos (“no taxation without representation”) y de los derechos sociales (y su corolario, el welfare state). Desde hace ya algunos años se habla de derechos de “cuarta generación” (como los ambientales, a la información, a la privacidad, etc.), pero nos parece que estamos aún a los inicios de formulaciones operativas. Es posible avanzar en el terreno de la conceptualización de los nuevos derechos en la globalización pero las propuestas operativas requieren un marco político-jurídico que se reforme o se constituya ex novo y un movimiento social transformador que cree nuevas relaciones de poder.

El estadio emergente de los derechos ciudadanos en la globalización se enfrenta a la debilidad factual y al carácter excluyente del sistema político internacional (Naciones Unidas y el complejo entramado de organismos que lo componen, organismos económicos internacionales como OMC, FMI, World Bank). El Estado “clásico” continua siendo el marco referencial de la normatividad político-jurídica y de la confrontación social, pero como hemos visto los derechos ciudadanos en la globalización requieren instituciones, normas, políticas públicas y mecanismos representativos y participativos globales. Existe sin embargo, la conciencia de que es urgente reformar en un sentido democrático y fortalecer operativamente los organismos de regulación global: ver por ejemplo la misión presidida por FH Cardoso para la reforma del sistema de NN.UU. y la participación de la sociedad civil global en el mismo, o las propuestas para un nuevo “consenso de Washington” como las que hace Stiglitz. Pero no parece que la reforma radical que la globalización requiere sea una posibilidad próxima.

Así mismo la existencia de un movimiento social transformador a escala global está hoy en sus inicios, en el mejor de los casos. El movimiento “antiglobalización” o por una “globalización alternativa” es un fenómeno de crítica y de resistencia interesante, apunta problemas reales y moviliza sectores sociales y culturales importantes, en el mundo más desarrollado casi exclusivamente. Pero por ahora carece de la cohesión indispensable para proponer alternativas y para forzar la negociación sobre sus propuestas. Las resistencias a las formas excluyentes de la globalización actual son heterogéneas socialmente, fragmentadas políticamente, discontinuas operativamente. Más expresivas que instrumentales, más culturales (simbólicas) que políticas (relación con el poder).

El texto presentado es una contribución a la conceptualización y concreción del horizonte de derechos que corresponden a esta era globalizada y apunta a una doble dimensión de estos derechos: la escala global (supraestatal) y la escala local (subestatal). Puede leerse como un aporte intelectual que puede servir a la innovación política en estas dos dimensiones citadas. Sin embargo este discurso cae en el vacío si no existen los movimientos sociales articulados con fuerzas políticas receptores de este tipo de propuestas, u otras con objetivos similares.





La recepción política solo será posible si se construye un bloque social portador del nuevo escenario de derechos ciudadanos.

Para finalizar apuntamos esquemáticamente los sectores sociales que nos parecen más susceptibles de integrar este bloque.

No se trata de reutilizar la tradicional conceptualización de la estructura social propia de la sociedad industrial, sino de hacer una primera aproximación tanto a la nueva estructura social del capitalismo globalizado como a los indicadores que nos llegan de los conflictos sociales actuales.

La base social de un amplio movimiento de renovación democrática, de promoción de nuevas formas de crecimiento y de cohesión socio-cultural, de regulación de la globalización con participación popular, de legitimación del nuevo horizonte de derechos ciudadanos existe aunque su estructuración política es aún muy débil. Pero va mucho más allá del movimiento “antiglobalización” o “por otra globalización”, no es la suma artificiosa de demandas y conflictos sociales heterogéneos cuando no contradictorios, ni tampoco se reduce a la actualización de las políticas públicas herederas del welfare state ni a la proclamación moral de los derechos humanos.

Creemos que es posible distinguir cinco grandes grupos o agregados sociales, que en parte se solapan, que no forman hoy un colectivo consciente, que tienen contradicciones entre ellos y en su propio seno, que solamente coinciden y se hacen visibles en la escena pública en coyunturas muy determinadas. Entonces emerge una “sociedad política” que es una parte de la “sociedad civil” que actúa en el escenario de la política, con objetivos y valores que superan sus intereses o ideologías particularistas, como ocurrió recientemente cuando la guerra de Irak.

Estos grupos tienen cada uno de ellos una determinada posición estructural en la sociedad y coinciden, en parte, en algunos comportamientos sociales. Apuntamos los siguientes:

El muy amplio y heterogéneo grupo de trabajadores “intelectuales”, es decir vinculados a la economía de conocimiento, y que incluye tantos altos cargos ejecutivos (públicos, privados del sector de capitalismo global y también de sectores avanzados de la economía local) como personal más o menos cualificado dependiente, así como profesionales de los servicios públicos y privados, sectores liberales o autónomos, etc.

Este grupo se caracteriza por una gran desigualdad de ingresos, una menor distancia social y una proximidad cultural (que puede comportar que tengan comportamientos políticos, de consumo u ocio parecidos), es decir un grupo que comparte más valores que posiciones económicas o de poder.

Los sectores productivos y de servicios de base local (en parte coincidente con sectores del grupo anterior) que se sitúan entre la modernización y el arcaísmo, entre apertura al exterior y proteccionismo, entre mantenimiento de valores tradicionales,





identitarios, conservadores y radicalismo democrático. A menudo son el soporte del capital fijo y factores básicos para la cohesión social (o al contrario, pueden caer en posiciones excluyentes, incluso xenófobas).

Los sectores que se encuentran en el bloque “antiglobal” o de Porto Alegre, en el que la coincidencia es claramente de valores, político-ideológica y más de oposición global y resistencialista que de alternativa política concreta y localizada. Es interesante considerar que en este grupo pueden coincidir sectores incluidos en los grupos anteriores con representantes de las instituciones y de los partidos. En especial hay que destacar el papel que pueden jugar las autoridades locales (más sensibles a los efectos globales y a las demandas sociales), los medios de comunicación social (MCS), los sectores vinculados a la justicia y al derecho y a aparatos del Estado profesionalmente cualificados, los universitarios, los sectores del arte y de la cultura y los intelectuales en general.

Los jóvenes, que mayoritariamente desconfían de los partidos y de las instituciones y que en cambio actúan, en una parte importante según valores, universalistas en unos casos, identitarios en otros, o simplemente de resistencia o rechazo, además de vivir situaciones de exclusión, dependencia o sobre explotación.

Los marginados de la globalización, los “sin” derechos, sin trabajo fijo, sin vivienda estable... los inmigrantes. Y también las minorías excluidas, los desempleados permanentes, una parte de la gente mayor, los pobres que han perdido el vínculo con la actividad generadora de ingresos regulares, etc. En este caso es previo conseguir que estos sectores emerjan como fuerza social, aunque sean sólo una minoría

El movimiento social, cultural y político por un nuevo horizonte de derechos ciudadanos en la globalización se estructurará probablemente mediante un proceso de debate de ideas, de conflicto con las instituciones y de iniciativas de innovación democrática que solo muy parcialmente competirá a los partidos políticos actuales. Los partidos, demasiado integrados en el complejo entramado político-jurídico heredado del pasado y demasiado pendientes de los sondeos que reflejan más los miedos de una sociedad en gran parte conservadora, solamente serán, algunos de ellos, actores de la transformación democrática global si previamente el movimiento por los nuevos derechos ciudadanos se expresa con fuerza por medio de la “sociedad política”. La sociedad política, entramado de movimientos sociales, intelectuales o morales, con capacidad de expresar objetivos políticos, es más receptiva a la innovación que el entramado institucional.





5. SOBRE EL DIALOGO “DERECHOS HUMANOS, NECESIDADES EMERGENTES Y NUEVOS COMPROMISOS”

El diálogo sobre los derechos emergentes fue sin duda alguna uno de los mejores “espacios de esperanza” como diría Harvey del Forum mundial de las Culturas. Las seis temáticas que sirvieron de eje a las ponencias y debates creemos que representan un avance político-cultural que propicie una renovación y radicalización de la democracia para el mundo globalizado del siglo 21. Las propuestas sobre el derecho al desarrollo de personas, pueblos y territorios; sobre derechos individuales y colectivos; sobre la democracia paritaria o de género; sobre el derecho a la renta básica como condición de igualdad; sobre la democracia participativa, que supere limitaciones de la “representativa”; y sobre el derecho a la justicia internacional...todas las propuestas que se hicieron resultaron innovadoras y recibieron el apoyo de centenares de participantes venidos de decenas de países de todo el mundo. En este marco la consideración del “derecho a la ciudad” como una temática diferenciada parece extraño. O bien se puede considerar que el derecho a la ciudad es un aspecto de alguna de las otras temáticas más generales (como el derecho al desarrollo o a la democracia participativa) o bien es una dimensión comun a todas ellas, como lo son los derechos contenidos en las cartas de derechos humanos. Ambas consideraciones son ciertas, pero hay algo más.

La ciudad, o las áreas urbanizadas, son hoy el ámbito de vida de la mayoría de la población, y es previsible que a lo largo del siglo 21 solamente pequeñas minorías de población vivirán en otros ámbitos. Vivimos una revolución urbana que conlleva promesas de mayores libertades y renovadas promesas de igualdad: de participación política más efectiva, de elección de empleos, de tiempos de ocio y cultura, de diversidad de movilidades y relaciones, de formación continuada, de niveles más altos de protección social, etc). Y sin embargo las realidades de la vida ciudadana niegan estas esperanzas y promesas: nunca la segregación social en el territorio y la desigualdad de ingresos había sido tan grande, el trabajo se precariza, gran parte de la población vive en ghettos suburbanos, se diluyen las identidades y las referencias en el territorio, etc. El juego perverso de la economía de mercado en un sistema global mal regulado, de las posiciones adquiridas por las rentas derivadas de la posesión del suelo y de los miedos y afán de distinción de los sectores más aposentados genera una crisis creciente de la democracia ciudadana.

La propuesta que se ha expuesto sobre el derecho a la ciudad como una síntesis posible de derechos ciudadanos pretende apuntar en tres direcciones:

Expresar la complejidad de los derechos ciudadanos. No es suficiente declarar el derecho a la vivienda, a la educación o al empleo. El derecho a la ciudad incluye la vivienda, pero solamente vivienda puede ser exclusión social. La educación hoy es formación continuada y la precarización del empleo requiere la garantía de la renta básica.





Establecer la relación entre los entornos físicos y las relaciones sociales y políticas. La movilidad y el acceso a las centralidades, la estética del entorno físico y la calidad del medio ambiente, la visibilidad y los significados del lugar, las cualidades del espacio público, etc. pueden representar factores “urbanísticos” multiplicadores de libertades y de reducción desigualdades o todo lo contrario.

Considerar el ámbito ciudad como una oportunidad privilegiada de innovación política, pues debe dar respuesta tanto a nuevas demandas organizativas y participativas (la ciudad metropolitana, la gestión de proximidad) como a las demandas sociales que corresponden a una sociedad más heterogénea y de mayor autonomía individual. La innovación política cuestionará necesariamente los caducos conceptos de “soberanía” monopolizada por el “Estado-nación”, de democracia entendida únicamente a través de instituciones “representativas” basadas exclusivamente en elecciones y partidos políticos, de atribución de los derechos ciudadanos solamente a los “nacionales” o de gestión pública ejercida totalmente por funcionarios.

El derecho a la ciudad y la propuesta de derechos ciudadanos que conlleva va más allá del ámbito local. Es una propuesta con dimensiones globales. No se pueden desvincular los derechos vinculados a la integración urbana y a la igualdad político-jurídica con el derecho al desarrollo, a la libertad de circulación de los migrantes y a la capacidad de tener un proyecto propio de vida. La socialización del suelo, el agua, la energía y el aire como bienes propios de la humanidad tienen a su vez una indiscutible dimensión también local. La innovación política que se pretende promover con los planteamientos expuestos cuestiona las realidades actuales de los Estados y del sistema de organismos internacionales. La garantía que puede representar una justicia y una seguridad de ámbito local solo puede darse si hay una justicia y una seguridad de ámbito internacional creíbles.

El Forum, en su conjunto, adoleció de una falta de propuestas concretas que estimularan la acción colectiva, que precisaran responsables (mejor dicho: culpables) y causas de los males actuales de un mundo tan global como injusto, tan desarrollado como insostenible, tan democrático como excluyente. El diálogo sobre derechos emergentes, cuando aplaudió masivamente la propuesta de que el Tribunal penal internacional procesara y juzgara al siniestro trío de las Azores (Bush, Blair, Aznar) y algunos más como Sharon, el rey de Arabia Saudí, Pinochet y Putin, expresó lo que la mayoría de participantes esperaba del Forum. Compromisos reales, concretos y valientes y no declaraciones retóricas, denuncias genéricas y omisiones culposas como las que se hicieron al final de algunos Diálogos incluido éste y como se expresó en el lamentable y mal llamado “Compromiso de Barcelona” con el que concluyó el Forum.





BIBLIOGRAFÍA

- Acción Educativa (2003): La ciudad de los niños, (Acción educativa, Madrid)
- Antón, A.(2000): Trabajo, derechos sociales y globalización.(Taisa, Madrid)
- Attac.(2000): Tout sur Attac. (Editions Mille et une nuits, Paris)
- Aznar, G., Caille, A.; Laville, J.L.; Robin, J.; Sue, R.(1997): Vers une Economie plurielle. Un travail, une activité, un revenu pour tous. (Syros, Paris)
- Ayuntamiento de Barcelona, IMEB (2003): Las audiencias públicas
- Ayuntamiento de Coslada (2001): Libro blanco de la infancia
- Bandrés, M. y Borja, J. (ed.) (2003): Euzkadi, hacia la concordia civil. Contribuciones de Jauregui, R.; Montero, T.; Arias, P.L.; Olavarria, E.; Jauregui, G.; Argullol, E.; Bonet, C.; Carrillo, M.; Ribó, R.; Solé Tura, J.(Icària, Barcelona)
- Barcellona, P.(2002): Alzata con pugno (cap 6, Identità nazionale e ruolo degli intellettuali) . Città aperta (Ed. Troina)
- Bauman, Z.(2001): En busca de la política. (Fondo Cultura Económica, Buenos Aires y Mexico)
- Bourdieu, P.(2000 y 2001): Contre-feux (I y II). (Liber-Raisons d'agir. Paris)
- Bernard B.(1998): A place for us. (Hill and Wang. New York)
- Beck, U.(2002): Sobre el terrorismo y la guerra. (Paidós, Barcelona)
- Bodemer, K.; Coraggio, J.L. y Ziccardi, A.(1999): Las Políticas Sociales Urbanas al inicio del nuevo siglo. Documento Base para la creación de la Red-Urbal n.º5 Políticas sociales urbanas". (Municipalidad de Montevideo-Unión Europea)
- Borja, J. y Castells, M. (1997 y 2003): Local y Global (Taurus, Madrid)
- Borja, J.(1999): Los desafíos del territorio y los derechos de la ciudadanía en el libro Por una ciudad comprometida con la educación. Volumen 2. (Institut d'Educació de l'Ajuntament de Barcelona, Barcelona)
- Borja, J.; Dourthe, G.; Kleck, V.; Peugeot, V.(2001): La ciudadanía europea. (Ed. Península, Barcelona)
- Borja, J. y Belil, M.(2001): Informe sobre participación ciudadana. (Congrés de municipis de Catalunya. Barcelona)
- Borja, J. y Muxí, Z.. (2003): Espacio público y ciudadanía (Electa, Barcelona)





- Borja, J.(2003): Los derechos en la globalización y el derecho a la ciudad. (Forum social urbano, Cartagena de Indias)
- Carrion, F.y Wollrad, D.(compil.)(1999): La ciudad, escenario de comunicación. (FLACSO Ecuador, Quito)
- Carta Europea de Salvaguarda de los derechos Humanos en la Ciudad. Saint-Denis, 18 de mayo de 2000.
- Castells, M.(2002): La galaxia Internet. (Areté, Barcelona)
- Castells, M.(2003a): Legitimidad política e identidad territorial. (Informe de la UOC, Barcelona)
- Castells, M.(2003b): El estado del bienestar y la sociedad de la información (Alianza, Madrid)
- Castells, M.(2003c): La era de la información. El poder de la identidad (Alianza, Madrid).
- Charte Européenne de La Citoyenneté, (Maison Grenelle, Paris 1996)
- Charte Européenne des femmes dans la Cité, (Eurocultures, Bruselas 1994)
- Charte Urbaine Européenne. (Strasbourg: Editions du Conseile de l'Europe, 1993)
- Chemillier-Gendreau, M.(2001): Le droit dans la mondialisation. (Actuel Marx. Presses Universitaires de France)
- Chomsky, N.y Dieterich, H.(1996): La aldea global. (Txalaparta, Buenos Aires)
- Chomsky, N.; Comas d'Agemir, D. et al.(2002): Los límites de la globalización. (Ariel., Barcelona)
- Cooperació. III Forum de drets humans. Barcelona, mayo 2001.
- Coraggio, J.L.(1999): Política social y economía del trabajo. Alternativas a la política neoliberal para la ciudad. (Miño y Dávila Editores, Madrid)
- DESC-Observatorio y Terre des hommes.(2002): El derecho a exigir nuestros derechos. (Icaria Ed. Barcelona)
- Diaz; S.(ed.)(2002): Justicia Global. Las alternativas de los movimientos de Porto Alegre. Prólogo de I. Ramonet. (Icaria-Intermón / Oxfam. Barcelona)
- Font, N.(1998): Democràcia i participació ciutadana, (Fundació J. Bofill,Barcelona)





- Font, J.(2001): Ciudadanos y decisiones públicas, (Ariel, Barcelona)
- Forum Nacional de Reforma Urbana. Carta Mundial pelo Direito à Cidade Sao Paulo 2003
- Forum dels drets humans. Globalització, drets econòmics, drets socials, comerç just. Cooperació, Barcelona 2002
- Fundació Catalunya segle 21 (Brugué, Donaldson y Martí ed.): Democratitzar la democràcia. (Barcelona 2003)
- Fundació Francesc Ferrer i Guardia: Laicidad y derecho al espacio público. (Barcelona 2003)
- Gallino, L.(2000): Globalizzazione e disuguaglianza. (Laterza, Roma)
- Garay, L.J.(2000): Ciudadanía, lo público y democracia. (Bogotá)
- George, S.y Wolf, M.(2003): La globalització liberal. (Empúries, Barcelona)
- George, S. (2002):Globalifóbicos no, ciudadanos globales sí. (Foreign Affairs, vol 2, nº 1. Mexico)
- Godelier, M. (1994): Espejo o espejismo de la evolución de la humanidad. (Universidad de Tarragona)
- Gauchet, M. (2000): Quand les droits de l'homme deviennent une politique. (Le Débat, Paris)
- Groupe de Lisbonne (Ricardo Petrella y otros): Limites à la compétitivité. Pour un nouveau contrat mondial. (La Découverte, Paris 1995)
- Genro, T.; De Souza, U. (1999): Presupuesto participativo: la experiencia de Porto Alegre, (Ediciones del Serbal. Barcelona)
- Genro, T.(2003): Crisis de la democracia. (Ediciones del Serbal. Barcelona)
- Habermas, J.(1999): La inclusión del otro. (Paidós, Barcelona)
- Habitat International Coalition. Construyendo la ciudad con la gente. Nuevas tendencias en la colaboración entre las iniciativas comunitarias y los gobiernos locales. (Habitat International Coalition, México, 1998)
- Harvey, D.(2003): Espacios de Esperanza. (Ediciones Akal)
- Marshall, T. y Bottomore, T. (1992): Citizenship and social class. (Pluto Press, London)





- Institut Esquerra 21.: Cinquanta qüestions sobre immigració i drets (Barcelona mayo 2003)
- Klein, N. (2002): Vallas y ventanas. (Paidós, Barcelona)
- Le Monde Diplomatique (Ramonet, Cassen, et al.): "La ruée vers l'eau. Manière de voir" n° 65, (Paris septiembre 2002)
- Lander, E. et al.(2000): La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. (Clacso, Buenos Aires)
- Merino, A. (2003): Desde la proximidad democrática. (Ed. Serbal, Barcelona)
- Metapolítica. Del Estado a la ciudadanía. Revista del Centro de Estudios de Política comparada. (Ciudad de Mexico, septiembre 2000)
- Naredo, J.M.(2001): Por una oposición que se opongá. (Anagrama, Barcelona)
- Negri, T. (1998): Exil. (Editions Mille et une nuits, Paris)
- Negri, T. y Hardt, M.(2002): Imperio. (Paidós, Barcelona)
- Negri, T; Cocco, G.; Altamira, C. y Horowicz, A. (2003): Diálogo sobre la globalización, la multitud y la experiencia argentina. (Paidós, Buenos Aires)
- Negri, T.(2003): Du retour. (Calmann-Lévy, Paris) y
- NN.UU.Asamblea General de Naciones Unidas, 97 sessió plenària - 04/12/ 86 "Declaración sobre el derecho al desarrollo".
- NN.UU. Declaración de Johannesburgo sobre el desarrollo sostenible, Resoluciones aprobadas por la Cumbre, 04/09/02
- NN.UU Conferencia de Monterrey, (22/03/02): "Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la financiación para el desarrollo"
- Nouvel Observateur. Indignations, les scandales de notre temps. Paris, octubre 2001
- Nussbaum, M.(1999): Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y "ciudadanía mundial", (Paidós, Barcelona)
- Observatorio DESC. Informe sobre los derechos económicos, sociales y culturales de Porto Alegre, (Barcelona, 2003)
- Observatori DESC. Porto Alegre i els DESC, Informe sobre els drets econòmics, socials i culturals i propostes dels moviments per una globalització alternativa. (Observatori DESC, Barcelona 2003)





- Pajares, M.(1998) : La inmigración en España. Retos y propuestas. (Icaria, Barcelona)
- Pachano, S.(ed).(2003): Ciudadanía e identidad. (Flacso-Ecuador. Quito)
- Przeworski, A. et al.(1998): Democracia sustentable, (Paidós, Buenos Aires)
- Raventós, D.(1999): El derecho a la existencia. (Ariel, Barcelona)
- Raventós, D.(2000): El salario ciudadano. (Ariel, Barcelona)
- Rodríguez, A; Winchester, L.(eds.)(1997):Ciudades y Gobernabilidad en América Latina. (Ediciones Sur, Santiago de Chile)
- Rodriguez Villasante, T. (1995): Las democracias participativas, (Hoac, Madrid)
- Sassen, S.(2001): ¿Perdiendo el control? La soberanía en la era de la globalización. (Ed. Bellaterra. Barcelona)
- Sassen, S.(2003): Contrageografías de la globalización. (Traficantes de sueños, Madrid)
- Sachs, J.(2003):"Donaciones pero para combatir la pobreza" El País 12 octubre 2003
- Sennett, R. (2003): El respeto, sobre la dignidad del hombre en un mundo de desigualdad. (Anagrama, Barcelona)
- Sennett, R. (2003): Nouveau capitalisme, nouvel isolement. (Quaderns Arquitectura 238, Barcelona)
- Sen, A.(2000): Repenser l'inégalité. (Seuil, Paris)
- Sengupta, A.(2001): "Informe del Experto independiente en Derecho al desarrollo presentado de conformidad con la Resolución 2001/9 de la Comisión".Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, 20/12/01.
- Shiva,V.(2003): Cosecha robada. El secuestro del suministro mundial de alimentos (Paidós, Barcelona)
- Swaminathan, M.S; Ramón, D. y Clotet Ballús, R. (2003): Alimentos para todos. Temas de debate, (La Vanguardia, 5 octubre)
- Sintomer, Y.; Ribas Mateos, N. y Expósito, M.(2003): El poder de la calle. Temas de debate, (La Vanguardia 9 junio)





- Subirats, J. (1999): Existe sociedad Civil en España? Responsabilidades colectivas y valores públicos, (Fundación Encuentro. Madrid)
- Stiglitz, J.(2002): Mejorando la eficiencia y la capacidad de respuesta del sector público.Reforma y Democracia, (Revista del CLAD, nº 22, Caracas)
- Tonucci, F. (2003): Cuando los niños dicen ¡Basta! (Fundación Germán Sánchez Ruipérez)
- Viveret, P. (2002): Reconsiderer la richesse sociale. (Secrétaire d'État à l'Économie Solidaire, Paris)
- Walzer, M.(ed.) (1997): Towards a Global Civil Society. (Berghahn Books, Oxford)
- Wihtol de Wenden, C.(1997): La citoyenneté européenne. (Presses de Sciences Po, Paris)
- Zapata-Barrero, R. (2001): Democracia y Ciudadanía. (Anthropos, Rubí)
- Ziccardi, A. (2001): Pobreza, desigualdad social y ciudadanía (Clacso, Buenos Aires)
- Zimmerman, J.(1998): Civic Strategy for Community Empowerment, (National Civic Review, May / June)

